

1^a
de Fran^{ca}+
Año de 1752.

La Villa de Axer remite en nom-
bram.^{to} de oficiales de Justicia y Go-
vierno q^e han de venir en el
año de 53 para q^e el Acuerdo
lo apruebe en virtud de lo prescri-
to en el R.^o Privilegio de
Villa expirada.

Alcaldes

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin]



Muy Señor mío: ce orden ce los vros.
al Ayuntamiento de esta villa Remito
á Vm. el adjunto nombramto ce oficia-
les ce Republica ce aquella para ce
proximo año ce 1753 á fin ce que Vm.
se siba en presentarlo á este Real
Acuerdo para su Correspondiente
aprovación y dispensar nos avi á
dho Ayuntamiento como á mi ordenes
ce se maux agrado que cumplire-
mos con fina Voluntad con la que
xuego á Dios q' á Vm. m. an.
Aren y Jure 28 de 1752

B. B. de Vm.
Sumas apdo Vm. 07
Duis Meral Secretario

S. 2 D. Joseph Sebastian y Dux



Para despachos de oficio quatroms.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Novosca. D^{no} Juan Toral & Alvaro Alcazar
 no y Oves ordin. de la villa de Aren. Fran. Juan
 mayor en dias, Joseph Borez, Fran. Capella, y Jo-
 seph Toral Carrera Reg.^o y Juan de Inau Pion Co-
 neral de la misma villa, y todo el Ayuntamiento
 de ella: En cumplimiento de lo ordenado el Sr. Rey
 nro. D^{no} Felipe V. y de lo que el Sr. D^{no} Juan
 de Ovando que V. Mag.^o (D^{no} Juan de Ovando) tiene con-
 cedida a esta villa de Aren, para nombrar en
 cada un año de Alcalde, quatro Reg.^{os} y un
 Procurador, como en dicho Ayuntamiento. El qual
 y nombramos a D^{no} Joseph Toral & Benito
 para Alcalde primer, a Joseph Toral mayor
 onera para Alcalde segundo, a Joseph Domerc
 mayor en dias para Reg.^o primer, a Fran.
 Max para Reg.^o segundo, a Carlos Inau para
 Reg.^o tercer, y a Joseph Valan y Robellan
 para Reg.^o quarto, y a Joseph Carrera Palau
 para Procurador, todo con el fin y efectos de la
 referida villa de Aren: Por donde haules, e
 ydoneas, y libren de toda excepcion legal, y
 en quisiere concurren las calidades que se
 requieren para venir con referida empleo
 de Republica: Ayuso Vuzeta, con debida

(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.)

donon y venir respectabam^{te} en la presente
villa de Buen en el año pro^oximo de mil
vecientos. En quenta, y tres, de mes que haya
la correspond^{te} aprobación del V. R. del Sr. Rey.
de este Reyno de Aragón, á quien se suplicando
se dignen en concederla á cuyo fin se remite
á Cha. Sr. de Vobos este despacho, y nombram^{to},
con el que y esta aprobación paxian tax perso-
nal aniliba nombradas tomar la verdadera
povecion, de la mencionada y sus respectivos
oficis de republica, prestando el juram^{to} de
fidelidad. Dado en la villa de Buen el día
vinte y seis día de mes de Nov. de mil ve-
cientos. Ana Maria de Guzman, y Capellana
excepto las Chos. Arcañay, y Capella que di-
xon no vaben de que gozar^{te}. Lo feo,
como y se queda en el despacho referido en
el libro de resoluciones de Cha. Ayuntamiento de
donde es = D. Antonio Paxon de Guzman = Co-
sej. Paxon = Joseph Tor garrica = Anterior
Medano Fran. Luis Alonal V. R. =

Copia de un original de of. certifico.
Añeto Zaragoza y Diciembre de 1752. Sr. V. R. de
V. R. Alvario de Parido
Presente
J. Zaragoza
Antolmen
Garcen
Villaban
Villaba
Creyo.
Zaragoza de Mayo de 1753
se apueban.

Word

Año de 1752

Don Alfonso de Borja y
Paricio Reg. de la villa de

Bonabarré. Dize: Que se halla en
esta Ciudad con permiso del Correo; que á su
arrivo la obsequio de Sr. D. Joseph de Guzman;
que desp^o de esto al transitar por esta Ciudad
el nuevo correo. Sr. D. Joseph de Guzman le dio noticia
del motivo de su desercion y la tunc^o jurta

Bonabarré

120
2
10/12

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Handwritten notes in the left margin]
Suelto
V. n.
Presente
V. n. y
Abolición
Gancas
Valladolid
C. n. 2700.

[Large handwritten flourish or signature]



Seinte marquésis.

SEIKO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQ. VEN-
TA Y VNG. y mo

[Handwritten letter text]
Dn Alfonso Ramirez de Baraxo y Sabatid
con el mayor respeto me debo a V. S. que
hase mas de un año me hallo en esta Ciu. a
la solitud y seguimiento de dos Pleitos
de Bartante Guantay y mi causa se interava, y
de no defenderlos se deteriora. que tengo la hon
ra de un Regido perpetuo de la Villa de Cerna
Jaxe: en donde vivo, y ante de salir para
esta Ciu. pedi al Conreg. que entonze lo lea don
Agustin Pizarro, la licencia correspond.
Allegado me presenté al Sr. D. Joseph Piza
rro, quien enterado de lo referido lo combi
no tacitame. y conduciendo en ello. que de
pues pasando por esta Ciu. D. Francisco de
diez Pavia traon a su oñ el dho Conreg.
led cuenta del motivo de mi puerca de
aquel Ayuntamiento y la trabo por putay puch
ra. y habiendo librado a mi compañero con
capitular los salarios de el año pasado por
mo de mil dret. y cinquenta me detrenene
mio por esta puerca. siendo así que somos de
numero seis, y a may de un super numerario

que m^{ra} Presencia aya falta notable para lo
 que corresponde a la obligacion de m^{ra} Em-
 pleo: En cuya atencion

A. P. sup. se le ha mandado al dho m^{ra}
 Ayuntamiento. que se entregue el salario que le
 debe de demas m^{ra} con capitulares faber
 y suava que les es de la Pandera a P. La
 ragoza y Julio 22 de 1554.

Don Alonso Quiroga de la Ba-
 raxa y Labata

Laragona y Julio 22 de 1554. Hecho en la
 Real Audiencia de la Baraxa y Labata

Le Contribuya a esta parte el Ayuntamiento. de la Baraxa
 con el salario, q. le toca por el Oficio de Repidor con
 a los demas Capitulares, y esto por el año proximo pasado
 han volamente.

- Sevilla
- Barcelona
- Madrid
- Carraca
- Gerona
- Valencia
- Leones

- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar
- Alcazar

1554



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

Yo: Don Alonso Quiroga de la Baraxa y Labata S. de
 el Lugar de Calatayud y Reg. Fiscal por el Rey
 de la villa de Calatayud en donde vive
 con la mayor atencion que de lo digo es. Que
 el año proximo pasado se le ha mandado
 mandar a el Ayuntamiento. de aquella villa que
 tiene con el salario de Repidor como lo hizo con
 sus compañeros. Por hallarse en esta villa pre-
 ocupado en el Reyno de don Pedro de
 edad y importante a la villa y con la necesi-
 dad necesaria, por lo que se le ha prohibido
 con lo an. por el Rey. que de presaca no se
 haviendo la m. ma. precucion y no que se
 han aumentado otros motivos inexcusables
 para con su max. Rindencia en ella y y tunc
 de haberse me visto el Rey y demas en
 y estar en un d. en d. de un m. de abogado en
 el punto de el d. En cuya atencion y la dha
 se ha librado m. compañeros otros años
 salario de los muchos que tenemos unido
 sin incluirme a mi por esta Rindencia.
 sup. sup. se le ha mandado se me sea pagado y
 de el m. de salario y por el año que me toca

paneros de la ciudad de Turis
re mud.

Alfonso Aguirre
Sabatini

Don Alonso Aguirre
Don Alonso Aguirre

- Ben. e.
- Segovia
- S. Jara
- Amalim
- Madrid
- Caxaca
- Ganse
- Salvador
- Perate



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Como Senor

Don Alfonso Aguirre de Badaosa y Sabatini
del Lugar de Caxaca y Regidor por su lugar
de la villa de Benabarce. En el mes de mayo
Instancia sobre su aquellator y restoracion
gam. me audian con el datuso de Regidor
con el mayor respeto que se le dio al p. nec
rio de veridimonia en relacion de lo que
er vinalan y asi lo hizo de la just. p. asi
on el p. de Turis mud.

Alfonso Aguirre
Sabatini

Car

4

Alto La Maxa veis de 1782 Ave Genl.

Regente
Regencia
Artista
Christin
uesario
Carnon
Garcia
Saltan
Peralas

De lo que Consta de True de dar

§

Done